



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

5 DE AGOSTO DE 2020

No. 402

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de conceptos y cuotas de ingresos por concepto de Aprovechamiento y Producto de Aplicación Automática 3

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que emiten los Lineamientos para la operación y funcionamiento del sistema de mercados sobre ruedas en la Ciudad de México 4

Fideicomiso Público Educación Garantizada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, "Mi Beca para Empezar", para el ciclo escolar 2020-2021 18
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la primera modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, "Mejor Escuela", para el ejercicio fiscal 2020 19
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la cuarta modificación a las Reglas de Operación del programa social denominado, Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, "Mi Beca para Empezar", para el ejercicio fiscal 2020 20

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la pág. 1

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social, “Celebrando las Tradiciones GAM”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020 21
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Fomentando Cooperativas en Busca de la Recuperación Económica en GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 24
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2020, (FAIS)” 31

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para participar en el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020” (PROMESSUCMA), para el ejercicio fiscal 2020 38

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.**- Licitación Pública Nacional, número LPN/SAF/DGRMSG/01/2020, Contratación para llevar a cabo la enajenación de diversos desechos de bienes muebles 41
- ◆ **Alcaldía en Álvaro Obregón.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001133-018-20 a 30001133-024-20.- Convocatoria N°. 004/20.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de mercados públicos, así como la rehabilitación de la superficie de rodamiento (bacheo) 44
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1061-009-2020 y 3000-1061-010-2020.- Convocatoria N°. 005/2020.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana consistente en la rehabilitación de banquetas y guarniciones, así como de la imagen urbana 48
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Aviso de Fallo de diversa Licitaciones Publicas 51
- ◆ **Aviso** 54

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

XIMENA JACINTA GARCÍA RAMÍREZ.- Directora General en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16, fracción II, 18, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículos 41 fracción V y 120 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la regla 22, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 28 de Enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1.	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.4	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados			
1.4.2.8.3.1	Instalación de Cajero Automático AF_ARAGÓN	mensual	\$802.00	
1.4.2.8.3.3	Instalación de Cajeros Automáticos AF_CIEN METROS	mensual	\$802.00	
1.4.2.8.3.4	Instalación de Cajeros Automáticos AF_CORUÑA	mensual	\$802.00	

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Las presentes claves, conceptos, cuotas y unidades de medida entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2020

(Firma)

Ximena Jacinta García Ramírez

Directora General de Administración y Finanzas.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 40, 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartado C, D, numerales 1 y 2; 16, apartado G, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III y 30 fracción I, II, XVIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 147, fracciones I, II, III, IV y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 17, apartado B, numeral 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México y sus Alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios, para lo cual cuenta específicamente con las atribuciones para formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico; así como establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 147, fracciones I, II, III, IV y VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, la promoción, fomento, conducción y seguimiento de las actividades que en materia de abasto, comercio y distribución se propongan y realicen en coordinación y colaboración con las diferentes Unidades Administrativas de otras Dependencias, Órganos Autónomos, órganos de gobierno, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública Local, así como las autoridades federales y diferentes entidades Federativas; proponer, coordinar, colaborar y dar seguimiento a los proyectos; así como las acciones específicas que realice en materia de abasto, comercio y distribución de mercados públicos, Mercados Sobre Ruedas y/o concentraciones reconocidas por las Alcaldías; diseñar una política pública que fomente y proteja los canales tradicionales de abasto, comercio y distribución; diseñar e implementar instrumentos jurídico-administrativos para la realización de proyectos y acciones específicas en materia de abasto, comercio y distribución. Los proyectos pueden ser de reconstrucción, rehabilitación, de promoción y fomento, de regulación, capacitación y/o modernización, entre otros; así como normar, supervisar y emitir sanciones que deriven de la operación y funcionamiento de los Mercados Sobre Ruedas.

Que los Mercados Sobre Ruedas constituyen un sistema de comercialización y abasto de bienes y servicios al que pueden concurrir, con el carácter de Oferentes, los pequeños productores, fabricantes, artesanos, distribuidores y comerciantes, el cual se integran por el conjunto de puestos móviles, que se instalan y retiran diariamente, en las zonas de la Ciudad de México más convenientes al interés de los consumidores.

Que con fecha 14 de marzo de 2007 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se fijan las bases para el funcionamiento de los Mercados Sobre Ruedas en el Distrito Federal”, por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en el que se determinó, entre otras cosas, que corresponderá a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, expedir, dentro de la esfera de sus atribuciones, el Instructivo de Operación de los Mercados Sobre Ruedas en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a que se refiere este Acuerdo, así como los lineamientos y demás instrumentos que se estimen necesarios para tal fin.

Que en cumplimiento a lo anterior, el día 14 de marzo de 2007 se publicó en ese mismo medio de difusión oficial, el “Instructivo de operación de los Mercados Sobre Ruedas en el Distrito Federal”, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que el sistema de comercialización en puntos móviles de venta, denominado “Mercados Sobre Ruedas” que ha venido operando en la Ciudad de México continúa teniendo como propósito fundamental el poner a disposición de los consumidores, artículos de consumo generalizado a precios reducidos y que dichos mercados han demostrado en 50 años que tiene de operación, ser un instrumento adecuado para tal fin.

Que ante los beneficios que reporta en la economía de los consumidores de la Ciudad de México, y atendiendo a los antecedentes señalados, se hace necesario emitir nuevas disposiciones que regulen la prestación del servicio de Mercados Sobre Ruedas en esta Ciudad, en términos y condiciones adecuados de transparencia, eficacia, cantidad y calidad, en beneficio de los usuarios del mismo.

Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en su Gaceta Oficial los días 19, 20, 23, 24 y 30 de marzo, diversas acciones a través de Acuerdos en donde se determinaron medidas preventivas dirigidas a controlar y combatir la existencia, contagio y propagación del COVID-19.

Que el Consejo de Salubridad General, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, que establece que la Secretaría de Salud de la Federación, determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia. Lo anterior hace necesario enfatizar en la importancia de que las personas permanezcan en sus casas.

En el mismo sentido, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emitió el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Núm. 314, el día 31 de marzo de 2020.

Que el 20 de mayo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presentó el “Plan gradual hacia la nueva normalidad”, sustentada en la igualdad de derechos para garantizar el acceso igualitario y generalizado a los derechos económicos, políticos, sociales y culturales con el fin de disminuir las desigualdades, las cuales solo se hicieron más evidentes en esta emergencia sanitaria.

Que las medidas antes descritas, implican importantes y dinámicos retos para el Gobierno de la Ciudad de México, a fin de enfrentar las consecuencias económicas negativas que las mismas conllevan, resulta necesario actualizar y adecuar los instrumentos normativos vigentes a la nueva normalidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria, tiene por objeto establecer los mecanismos para la operación y funcionamiento del Sistema de Mercados Sobre Ruedas de la Ciudad de México, sujetándose a lo establecido en los presentes lineamientos y demás disposiciones que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 2.- Los Mercados Sobre Ruedas, constituyen un sistema de comercialización y abasto de bienes y servicios al que pueden concurrir, con el carácter de Oferentes, los pequeños productores, fabricantes, distribuidores, artesanos y comerciantes que satisfagan los requisitos establecidos en los presentes lineamientos para su registro en el Padrón Oficial de Oferentes y demás normatividad que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 3.- El Sistema de Mercados Sobre Ruedas tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I. Acercar a la comunidad artículos de consumo generalizado principalmente de abasto y alimentos;
- II. Agilizar la comercialización al menudeo;
- III. Modificar los hábitos de consumo de la población en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México, priorizando las políticas de sustentabilidad y apoyando la economía social; y
- IV. Ofrecer a los pequeños productores, fabricantes, distribuidores, artesanos y comerciantes alternativas de comercialización de sus productos.

ARTÍCULO 4.- El Sistema de Mercados Sobre Ruedas contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en las presentes disposiciones, tendientes a cumplir con los fines a que se refiere el artículo 3 anterior. La coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias, será el eje del Sistema de Mercados Sobre Ruedas.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Abasto: Actividad dirigida a satisfacer necesidades colectivas, con el fin de crear suficiencia de ciertas mercancías destinadas al consumo, la prestación de servicios y la producción de otros satisfactores. Las mercancías abastecidas generalmente constituyen artículos de primera necesidad, o bien, materias primas utilizadas para elaborar otros productos;

II. Acuerdo: Al que fija los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Sistema de Mercados Sobre Ruedas en la Ciudad de México;

III. Alcaldías: A los Órgano Político-Administrativo establecidos en cada demarcación territorial en que se divide la Ciudad de México;

IV. Asamblea: Reunión de Oferentes de Mercados Sobre Ruedas para la toma de acuerdos y/o decisiones sobre asuntos comunes, la cual podrá ser: General, de Ruta, de Ubicación, a su vez, Ordinaria o Extraordinaria, así como Electoral.

V. Comité: Al Comité del Sistema de Mercados Sobre Ruedas en la Ciudad de México, que como órgano colegiado estará encargado de supervisar y coordinar el desarrollo del Sistema;

VI. Coordinador: Servidor público adscrito a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución encargado de aplicar y vigilar la normatividad y regulación de los Oferentes;

VII. Dirección General: A la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico.

VIII. Espacio público: A las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga;

IX. Giro mercantil: A la actividad de abasto popular o de servicios en un local o puesto móvil, mismo que debe ser autorizado por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución;

X. Mercados Sobre Ruedas: Al conjunto de puestos móviles que se instalan y retiran diariamente, en las zonas de la Ciudad de México más convenientes al interés de los consumidores, para la venta de productos y servicios por los oferentes autorizados por el permiso de operación que los respalda;

XI. Oferente: Al productor, fabricante, distribuidor, artesano o comerciante que concurra a ofrecer sus productos en algún Mercado Sobre Ruedas, en términos del Registro respectivo;

XII. Padrón Oficial de Oferentes del Sistema de Mercados Sobre Ruedas: A la base de datos de Oferentes autorizados para expender bienes o servicios en algún Mercado Sobre Ruedas, clasificado por demarcación territorial, que deberá contener cuando menos la siguiente información: datos generales del Oferente, descripción y ubicación del su local, y el giro o giros autorizados;

XIII. Padrón Oficial de Ubicaciones del Sistema de Mercados Sobre Ruedas: A la base de datos de las diversas rutas autorizadas para la instalación de un Mercado Sobre Ruedas en la Ciudad de México, por demarcación territorial;

XIV. Permiso de operación: Al instrumento jurídico (PATR) emitido por diferentes autoridades en su momento y (DF, hoy Gobierno de la Ciudad de México; coabasto, hoy Secretaría de Desarrollo Económico; Delegación, hoy Alcaldía) que avala la instalación, operación y administración de un Mercado Sobre Ruedas en la Ciudad de México;

XV. Registro: A la autorización de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución a favor de una persona que reúna los requisitos establecidos para operar como Oferente;

XVI. Representante: Al Oferente electo por mayoría a través de la Asamblea correspondiente a una ruta determinada, para ser el encargado de cuidar su organización y funcionamiento dentro del sistema de Mercados Sobre Ruedas;

XVII. Ruta: Relación de permisos de operación que avala la instalación en ubicaciones autorizadas para que en el transcurso de la semana se instale un grupo específico de Oferentes con registro para ofrecer productos o servicios, en la modalidad de Mercado Sobre Ruedas;

XVIII. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Económico;

XIX. Sistema: Al Sistema de Mercados Sobre Ruedas;

XX. Supervisor: Servidor público adscrito a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución responsable de vigilar la actuación de los Coordinadores;

XXI. Refrendo: Al procedimiento realizado por el Oferente para renovar su inscripción o Registro en el Padrón de Oferentes, previo a la conclusión de su vigencia; y

XXII. Vía Pública: Bien del dominio público de uso común, utilizado para el tránsito de vehículos y peatones, el cual se integra por plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, parques públicos.

ARTÍCULO 6.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría, reconocerá y permitirá la actividad comercial de los Oferentes registrados en el Padrón Oficial del Sistema, mismos que ejercen su actividad comercial dentro del Mercado Sobre Ruedas conforme a su permiso de operación.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS

CAPÍTULO I DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS

ARTÍCULO 7.- El Sistema se integrará por las siguientes instancias:

- I. La Secretaría, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución;
- II. Las Alcaldías, a través de los servidores públicos que corresponda conforme a sus atribuciones;
- III. Los representantes de los Oferentes, designados en los términos establecidos en las presentes disposiciones; y
- IV. El Comité del Sistema de Mercados Sobre Ruedas.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 8.- La Secretaría, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las políticas de abasto y comercialización correspondientes;
- II. Establecer la coordinación necesaria con las autoridades locales y federales correspondientes;
- III. Coordinar, controlar y vigilar el desarrollo de las actividades en los Mercados Sobre Ruedas;
- IV. Actualizar el Padrón de Oferentes por demarcación territorial a través del Sistema de Mercados Sobre Ruedas de la Ciudad de México;
- V. Mantener actualizado el Padrón de ubicaciones de las diversas rutas del Sistema de Mercados Sobre Ruedas por demarcación territorial, mediante el trámite de re empadronamiento, mismo que se regularizará cada tres años de manera general, con lo cual quedará refrendado el registro en el padrón;
- VI. Precisar los giros necesarios para cada Mercado Sobre Ruedas;
- VII. Otorgar el Permiso de Operación, el cual podrá ser revocado por incumplimiento a las presentes disposiciones o de otros ordenamientos jurídicos aplicables; y
- VIII. En general, vigilar del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y demás disposiciones que se emitan en relación a los Mercados Sobre Ruedas.

ARTÍCULO 9.- En adición a lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución determinará las rutas, fechas y horarios de los Mercados Sobre Ruedas, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y seleccionar las localidades y las zonas donde se llevarán a cabo las actividades de los mismos;
- b) Solicitar opinión a la Alcaldía respecto a la viabilidad de tener una nueva ubicación en la Demarcación Territorial;
- c) Formular el calendario de operación periódica de los Mercados Sobre Ruedas y precisar su ubicación, la cual se basará en el permiso de operación de cada ruta; y
- d) Fijar los horarios de operación, de acuerdo a las factibilidades y necesidades de cada localidad.

ARTÍCULO 10.- En cada una de las rutas de los Mercados Sobre Ruedas, la Secretaría designará a un coordinador que se encargará de verificar que la organización y funcionamiento del Mercado Sobre Ruedas se realice conforme a los lineamientos establecidos, quien además contará con las atribuciones para vigilar que los Oferentes cumplan con las disposiciones que norman el funcionamiento del Mercado Sobre Ruedas en la ruta.

ARTÍCULO 11.- Asimismo, la Secretaría podrá designar supervisores que vigilarán la organización y el funcionamiento de las rutas de los Mercados Sobre Ruedas que se les asignen, así como la labor del personal mencionado adscrito a cada ruta.

ARTÍCULO 12.- La Dirección General elaborará y presentará para su aprobación ante la Secretaría de Administración y Finanzas, el presupuesto anual del Sistema de Mercados Sobre Ruedas, mismo que aplicará la Secretaría, a través de la Dirección General, una vez autorizado.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS

ARTÍCULO 13.- Las Alcaldías, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar supervisiones aleatorias en acompañamiento con personal de la Secretaría, previa solicitud de la misma a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución;
- II. Emitir opinión a la Secretaría, respecto de las localidades y las zonas donde se pretenda instalar una nueva ubicación de Mercados Sobre Ruedas que corresponda a su demarcación territorial.
- III. Proponer a la Secretaría la modificación temporal a los horarios para la instalación de puestos, venta al público y retiro de puestos establecidos en las presentes disposiciones;
- IV. Establecer la coordinación necesaria con la Secretaría; y
- V. Las demás que se establezcan en las disposiciones vigentes aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS REPRESENTANTES DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 14.- Los representantes de los Oferentes de cada ruta, serán electos anualmente en Asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los Oferentes que hubiesen obtenido el mismo número de votos, levantando el acta de escrutinio.

Los Representante de los Oferentes y en caso de ausencia, (renuncia, suspensión de actividades, baja como Oferente, revocación como representante o fallecimiento), los Oferentes debidamente acreditados en el Padrón Oficial de Oferentes, de una ruta respectiva, deberán convocar y llevar a cabo mínimo una Asamblea al año en la ruta correspondiente, con la finalidad de elegir de forma transparente y democrática al Oferente que los representará ante las instancias que integran el Sistema de Mercados Sobre Ruedas; dicha Asamblea deberá ser en presencia de un representante de la Secretaría, quien dará certeza de la legalidad de la elección.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea será programada con mínimo un mes de anticipación y se deberá informar por escrito a la Secretaría a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución.

ARTÍCULO 16.- Solamente tendrán voz y voto aquellos Oferentes debidamente acreditados con su permiso de operación e identificación oficial.

ARTÍCULO 17.- Es obligación de los Representantes respetar y verificar que no se expendan productos o se presten servicios no contemplados en las presentes disposiciones, así como no permitir el comercio dentro de la ubicación correspondiente a persona alguna que no cuente con su registro otorgado por la Dirección General, de ser así, será consecuencia de sanción y/o revocación de la representatividad.

ARTÍCULO 18.- Los representantes que sean electos en los términos establecidos en el presente apartado, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Contribuir en la organización y funcionamiento del Mercado Sobre Ruedas, conforme a las presentes disposiciones;
- II. Integrar la brigada de protección civil con por lo menos diez Oferentes de la ruta que corresponda, debidamente capacitados en la materia;
- III. Proponer mecanismos y acciones para el mejor funcionamiento del Sistema de Mercados Sobre Ruedas;
- IV. Serán los encargados de exponer a la Secretaría, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución las problemáticas en la ruta correspondiente; y
- V. Participar en las sesiones de Comité con las atribuciones que se establezcan en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 19.- El Comité del Sistema de Mercados Sobre Ruedas, es el órgano colegiado encargado de supervisar y coordinar el desarrollo del Sistema.

ARTÍCULO 20.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Abasto, Comercio y Distribución;
- III. El Director de Regulación y Mejoramiento de los Canales de Distribución;
- IV. Un Secretario Ejecutivo; y
- V. Un representante por cada Ruta de Mercados Sobre Ruedas como invitado especial con voz, solo en aquellos casos en que asunto se relacione directa y específicamente a la ruta que representa, podrá tener voto.

Los titulares de la Direcciones Ejecutivas Jurídica y Normativa y de Administración y Finanzas de la Secretaría serán invitados permanentes del Comité.

El Presidente del Comité será suplido en sus ausencias por el Director General de Abasto, Comercio y Distribución. Los demás integrantes deberán asistir personalmente. El Secretario Ejecutivo será designado por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 21.- A fin de participar en las sesiones del Comité, el representante de cada ruta deberá acreditar ante la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, que ha sido electo conforme al procedimiento señalado en las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 22.- Derivado de la naturaleza de los asuntos a tratar, el Presidente del Comité podrá invitar a participar en la sesiones, únicamente con voz, a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema. Dicha participación será con carácter honorífico.

ARTÍCULO 23.- El Comité sesionará en forma ordinaria por lo menos cada trimestre y de manera extraordinaria las ocasiones en que así se requieran a juicio de su Presidente. El quórum para las reuniones del Comité se integrará con la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes del Comité.

ARTÍCULO 24.- Las decisiones adoptadas por el Comité se regirán por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, eficacia, economía, equidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 25.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los mecanismos e instrumentos de operación que estime necesarios para su funcionamiento;
- II. Dictar las medidas para el desarrollo y administración del Sistema, así como coordinar su evaluación;
- III. Opinar sobre los planes, acciones institucionales, programas, proyectos que beneficien a los Mercados Sobre Ruedas de la Ciudad de México;
- IV. Contribuir con las Alcaldías y/o instancias correspondientes para las mejoras continuas de los Mercados Sobre Ruedas de la Ciudad de México;
- V. Establecer los casos de suspensión de actividades de los Oferentes; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

TÍTULO TERCERO DE LOS PADRONES DEL SISTEMA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS

CAPÍTULO I DEL PADRÓN OFICIAL DE OFERENTES

ARTÍCULO 26.- Tendrán el carácter de Oferentes en los Mercados Sobre Ruedas las personas físicas que obtengan su registro en el Padrón de Oferentes, a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución. Los Oferentes son responsables ante la Secretaría, de los actos que celebren ellos mismos, sus empleados o dependientes y que afecten el funcionamiento del Sistema.

ARTÍCULO 27.- Para formar parte del Padrón de Oferentes, los interesados deberán presentar a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución la siguiente documentación:

I.- Solicitud dirigida a la Dirección General en los formatos aprobados por la Secretaría, acompañados de la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial con fotografía
- b) Comprobante de domicilio
- c) Acta de nacimiento
- d) Cédula de Identificación Fiscal.
- e) Clave única del Registro de Población
- f) 4 fotografías tamaño credencial a color
- g) Designación de un beneficiario, para que, en cualquiera de los casos previstos en el siguiente artículo, sea a quien se le transfiera el registro, así como un sustituto de dicho beneficiario a falta o imposibilidad de éste.

h) Nombre y domicilio de hasta 4 empleados y/o dependientes, adjuntando dos fotografías a color tamaño infantil e identificación oficial.

Los documentos señalados del a) al e) y h) se presentarán en original y copia para cotejo.

II.- Proporcionar la información referente a los productos a vender, su origen, temporalidad, estado sanitario, precios, registros de cámaras y uniones, fuentes de abastecimiento, etc.

En caso de presentar algún documento apócrifo, se consignará a las autoridades competentes.

La Dirección General podrá requerir al solicitante la información y documentación adicional que considere necesaria para la atención al trámite solicitado.

ARTÍCULO 28.- La Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución emitirá la resolución correspondiente en un término de 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

En la resolución de las solicitudes, la Dirección General tomará en consideración la disponibilidad de espacios y los giros existentes para que no se afecte a otros Oferentes.

En caso de que la solicitud sea procedente, la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución emitirá la Constancia de Registro respectiva, la cual deberá contener, entre otra información días de operación, metros autorizados para la operación y el giro, especificando los productos que podrá expender el Oferente.

ARTÍCULO 29.- Los Oferentes que obtengan su Registro, deberán iniciar operaciones dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la emisión de la constancia de registro respectiva.

ARTÍCULO 30.- El Registro en el Padrón Oficial de Oferentes en el Sistema de Mercados Sobre Ruedas de la Ciudad de México, es personal e intransferible y tendrá una vigencia de 3 tres años, renovable en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.

Durante la vigencia del Registro, los Oferentes autorizados deberán informar por escrito a la Secretaría todo cambio en la información o documentación proporcionada para su Registro, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que ocurra dicho cambio.

ARTÍCULO 31.- El Refrendo del Registro en el Padrón de Oferentes deberá realizarse por conducto de la persona física titular, dentro de los 90 noventa días previos a la conclusión de la vigencia. El trámite se realizará a través de la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, debiendo presentar la solicitud en los formatos autorizados por la Secretaría y con la documentación señalada en la fracción I del artículo 27, de los presentes lineamientos a fin de actualizar los expedientes.

No se autorizará la solicitud de Refrendo en el supuesto de que el Oferente presente información falsa, para lo cual la Dirección General podrá realizar acciones para verificar la veracidad de la información presentada por el solicitante.

ARTÍCULO 32.- La Dirección General otorgará o negará el Refrendo en término de hasta 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la Solicitud. En caso de autorización, se emitirá la constancia de referendo correspondiente.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría podrá implementar herramientas o sistemas tecnológicos para la realización de los trámites previstos en el presente ordenamiento siguiendo las disposiciones y criterios señalados por la instancia competente.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO

ARTÍCULO 34.- El Registro de personas para operar como Oferentes dentro del Sistema de Mercados Sobre Ruedas no puede ser susceptibles de controversia alguna, derivado que es un programa propio de esta Secretaría.

En ningún caso se aceptarán como Oferentes a quienes hayan perdido tal calidad con motivo de la cancelación del registro a que se refieren los artículos 55, 56 y 57.

ARTÍCULO 35.- El Registro para operar como Oferente en el Sistema de Mercados Sobre Ruedas es personal y solo podrá ser transferible, en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento del titular;
- b) Enfermedad grave, discapacidad o edad avanzada (que impida realizar la operación del puesto);
- c) Cuando el titular justifique tener que estar al cuidado de algún enfermo de gravedad o en fase terminal, discapacidad o edad avanzada; y
- d) Por renuncia a los derechos como Oferente.

En los supuestos anteriormente señalados el Registro será susceptible de transferencia en el orden de prelación a favor de las personas previamente designadas como beneficiarios por el Oferente; debiendo cumplir con los requisitos contenidos en el presente ordenamiento y siempre que, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Económico, la capacidad de la ruta lo permita.

ARTÍCULO 36.- Para solicitar el cambio de titular del registro como Oferente, se deberá presentar solicitud por escrito a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, debiendo asentar en ella, de manera verídica y exacta los motivos y/o circunstancias, así como los datos contenidos en su cédula de Registro.

Lo anterior, deberá ser acreditado con la documentación correspondiente (acta de defunción, dictamen o certificado médico) según sea el caso.

El interesado deberá comparecer ante la Dirección General, llevar realizando la actividad comercial por lo menos dos años en el puesto correspondiente al registro que se pretende someter al cambio de titular, además de ser acompañado de dos Oferentes perteneciente a la misma ruta en calidad de testigos que den certeza de los hechos.

La Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, evaluará si es procedente o no; de ser procedente la solicitud, informará al solicitante mediante oficio y notificando por escrito al Representante de los Oferentes de la ruta.

ARTÍCULO 37.- Los Oferentes titulares podrán renunciar a los derechos que les otorga el Registro, dicha renuncia, deberá ser dirigida por escrito a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, quién procederá con la baja el registro como Oferente y el número de puesto correspondientes.

Una vez dado de baja el registro, quedará disponible el espacio dentro de la ruta, por lo que aquellas personas encargadas o responsables de realizar la actividad comercial en el espacio antes mencionado, podrán ser consideradas para ocuparlo y se les otorgará un nuevo registro como Oferente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Disposiciones.

CAPÍTULO III DEL PADRÓN OFICIAL DE UBICACIONES DE LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 38.- La Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución contará con un Padrón Oficial por ubicación de todos sus Oferentes de las rutas existentes.

ARTÍCULO 39.- Solo podrán ser parte del padrón, aquellos Oferentes debidamente registrados en las formas aprobadas ante esta Secretaría a través de la Dirección General de Abasto Comercio y Distribución.

ARTÍCULO 40.- Todo movimiento al Padrón Oficial por sustitución de Oferentes o cambio de giro o productos deberá ser autorizado por la Dirección General de Abasto Comercio y Distribución.

TÍTULO CUARTO
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS SOBRE
RUEDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I
DEL CATÁLOGO DE GIROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LOS
MERCADOS SOBRE RUEDAS DE LAS CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 41.- En cada Mercado Sobre Ruedas se podrá operar con los siguientes giros comerciales:

- 1.- Alfarería y cerámica.
- 2.- Alimentos envasados o empacados, no comprendidos en otras fracciones.
- 3.- Alimentos preparados, aguas frescas, helados, paletas, raspados y tepaches.
- 4.- Artesanías.
- 5.- Artículos esotéricos y aromáticos.
- 6.- Artículos para la higiene en general.
- 7.- Artículos y accesorios deportivos.
- 8.- Artículos y accesorios para el hogar y la oficina (tlapalería, ferretería, computación, papelería y música)
- 9.- Artículos y accesorios para mascotas, (Incluye alimentos y productos de limpieza)
- 10.- Calzado.
- 11.- Carnes rojas.
- 12.- Cosméticos y cremas (No medicamentos)
- 13.- Dulcería.
- 14.- Duplicado de llaves.
- 15.- Especias y chiles secos.
- 16.- Flores y plantas de ornato.
- 17.- Frutas.
- 18.- Huevo.
- 19.- Jarciería.
- 20.- Joyería fina de plata y acero inoxidable.
- 21.- Jugos y licuados.
- 22.- Juguetes de línea, artesanales y didácticos.
- 23.- Lácteos y salchichonería.
- 24.- Libros y material audiovisual didáctico y para el desarrollo humano.
- 25.- Mercería y bisutería.
- 26.- Óptica.
- 27.- Pastas húmedas.
- 28.- Pastas secas.
- 29.- Pescados y mariscos.
- 30.- Plásticos.
- 31.- Pollo.
- 32.- Productos orgánicos.
- 33.- Productos temáticos y de colección.
- 34.- Productos y artículos de creadores locales y diseñadores (Muebles, Ropa, Accesorios, sombreros, gorras)
- 35.- Reparación de calzado.
- 36.- Reparación de electrodomésticos.
- 37.- Reparación de relojes.
- 38.- Ropa de línea, de marca, fina y accesorios.
- 39.- Ropa en general.
- 40.- Semillas y granos.
- 41.- Telas y jergas.
- 42.- Verduras y legumbres.

ARTÍCULO 42.- En los Mercados Sobre Ruedas queda estrictamente prohibido realizar las actividades siguientes:

- a) De tatuajes, perforaciones y/o micro pigmentación con el fin de evitar riesgos sanitarios.

- b) El consumo o venta de bebidas embriagantes en la zona de los Mercados Sobre Ruedas, y en no menos de cien metros a la redonda.
- c) La venta de cigarros sueltos.
- d) La venta de medicamentos.
- e) La venta de teléfonos celulares.
- f) La venta o renta de pornografía de cualquier tipo.
- g) La venta de pirotecnia y globos de cantoya.
- h) La venta de réplicas de armas de fuego, armas blancas y uniformes oficiales de los cuerpos de Seguridad Pública, Defensa Civil y Nacional en México.
- i) La venta y explotación de animales.

En caso de venta de ropa usada de paca se deberá contar con el documento de importación, el cual acreditará el cumplimiento de sanidad y su lícita adquisición.

CAPÍTULO II DE LA OPERACIÓN DE LOS MERCADOS SOBRE RUEDAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 43.- Queda estrictamente prohibido el ocupar algún espacio dentro de las ubicaciones de la ruta correspondiente para comercializar cualquier producto, mercancía o servicio a toda persona que no cuente con el Registro para operar como Oferente en el Sistema de Mercados Sobre Ruedas.

Los Oferentes deberán instalar sus puestos conforme a las especificaciones, características y dimensiones que se dicten, debiendo contar con el mantenimiento necesario, así como colocar a la vista del público la Constancia de Registro y el número de puesto conforme a los formatos que emita la Secretaría.

ARTÍCULO 44.- Los puestos móviles para el expendio de los productos deberán ser de materiales que reúnan las condiciones de presentación e higiene, y que además faciliten la maniobra de instalación, acomodo, exhibición, procesamiento de productos, limpieza y desmonte.

ARTÍCULO 45.- Los puestos no deberán presentar ningún amarre al mobiliario urbano, casa habitación y árboles, además se agruparán por giros comerciales, en el área que se destine a éstos acorde con las demandas y necesidades de cada zona, así como a las reglas mínimas de protección civil. Dicho acomodo podrá ser modificado por la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 46.- Los Oferentes deberán concurrir diariamente a expender sus productos, servicios o mercancías en la ruta que le corresponda en los términos de su Registro, en el horario establecido para la operación de los Mercados Sobre Ruedas, conforme a lo siguiente:

Instalación de puestos de 07:00 a 09:00 horas;

Venta al público de 09:00 a 18:00 horas; y

Retiro de puestos 18:00 a 19:00 horas.

La Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución podrá autorizar temporalmente la modificación a los horarios en alguna ubicación de la ruta respectiva, conforme a la solicitud que presenten los Oferentes por conducto de su Representante, a través de la Alcaldía respectiva, siempre que corresponda a la demanda conforme a determinadas fechas festivas.

Para la autorización correspondiente, la Dirección General tomará en consideración la opinión de la Alcaldía que corresponda.

ARTÍCULO 47.- Los Oferentes que hayan obtenido su Registro, deberán iniciar operaciones dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha de emisión de la constancia de registro respectiva. Asimismo, los Oferentes no podrán suspender actividades por más de 8 días naturales sin causa justificada, a juicio de la Dirección General.

No obstante lo anterior, la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución podrá autorizar la suspensión de actividades a un Oferente hasta por 30 treinta días naturales, previa solicitud del interesado, con 15 días naturales de anticipación, adjuntando el soporte o documentación que resulte necesaria para justificar la petición.

El incumplimiento a lo dispuesto por este artículo por parte de los Oferentes será causa de cancelación del Registro.

ARTÍCULO 48.- Los Oferentes con manejo de alimentos crudos y giros de alimentos preparados, deberán contar con capacitación en materia de manejo higiénico de alimentos, cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación aplicable, así como atender las recomendaciones que les haga el personal acreditado por las dependencias y entidades relacionadas al Sector Salud.

En estos casos, los Oferentes deberán de contar con el documento que acredite la vigencia del curso de manejo de alimentos, así como un extintor con carga vigente y tendrá colocado a la vista del público y en una zona de fácil acceso.

ARTÍCULO 49.- Los Oferentes que comercialicen productos o mercancías en cualquier canal de abasto distinto al Mercado Sobre Ruedas, no podrán utilizar las lonas, mantas y demás insumos con logos y colores correspondientes al Sistema de Mercados Sobre Ruedas.

ARTÍCULO 50.- Es obligación de los Oferentes contribuir para los gastos de los servicios de recolección, recepción y disposición final de residuos sólidos, de limpieza y demás que demande el funcionamiento de los Mercados Sobre Ruedas en los términos previstos en el numeral 243 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como pagar los aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas y/o privadas, en los términos señalados en el artículo 304 del ordenamiento referido, sin perjuicio de observar el cumplimiento de la normativa federal y local.

ARTÍCULO 51.- Por los servicios de recolección, recepción y disposición final de residuos sólidos que generan los Mercados Sobre Ruedas, la Alcaldía a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, establecerá la forma en que los Oferentes de cada punto de venta contribuyan con la parte proporcional que les corresponda por dicho servicio.

ARTÍCULO 52.- En el desarrollo de sus actividades dentro del Mercado Sobre Ruedas, los Oferentes y sus empleados o dependientes, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los horarios de trabajo que se fijen, pudiendo retirarse una vez terminado su producto;
- b) Mantener aseadas las áreas ocupadas durante el horario de trabajo siendo obligatorio separar y aislar la basura producto del procesamiento de las mercancías desde el inicio de actividades;
- c) Portar batas, gorras, instrumentos de trabajo y herramientas requeridas en perfecto estado de limpieza;
- d) Contar con botes de basura y dejar limpia el área ocupada mediante su lavado, al término de sus operaciones diarias;
- e) Realizar sus operaciones en las máximas condiciones de aseo;
- f) Cuidar el adecuado manejo de residuos sólidos, debiendo colocar un bote de basura de fácil acceso;
- g) Contar con las básculas debidamente niveladas;
- h) Vender exclusivamente productos de la clase y calidad autorizadas conforme a su Registro;
- i) Exponer sus productos en las ubicaciones seleccionadas y en los espacios que se les asigne;
- j) Abstenerse de producir ruidos innecesarios y usar lenguaje ofensivo;
- k) No manchar, pintar o causar deterioro al mobiliario urbano, casas habitación y jardines o árboles de la zona en la que se instalen;
- l) Colocar correctamente las tarimas, tubos o cualquier objeto que ocupen para la instalación de su puesto, evitando poner en peligro la integridad física de las personas;
- m) Garantizar el libre tránsito vehicular y paso peatonal, evitando estacionar los vehículos en entradas particulares o en doble fila e introducirlos en las zonas destinadas para la venta de los productos en el Mercado Sobre Ruedas;
- n) Cubrir puntualmente los derechos por servicios de recolección y recepción de residuos sólidos, de limpieza y demás que demande el funcionamiento de los Mercados Sobre Ruedas;
- o) Colocar a la vista del público carteles que indiquen los precios de los productos autorizados para su venta señalados en su Registro;
- p) Cumplir con lo establecido en el presente ordenamiento y demás disposiciones administrativas aplicables; y
- q) Cumplir con las reglas mínimas de Protección Civil y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 53.- Queda prohibido a los Oferentes y, en su caso, a sus empleados o dependientes:

- a) Ceder, traspasar o arrendar los derechos derivados del Registro y, en general, permitir que cualquier otra persona expendiera productos o servicios en el mismo puesto;
- b) Celebrar juegos de azar en horario de trabajo;
- c) Realizar su actividad comercial dentro del Mercado Sobre Ruedas en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier enervante durante el horario de actividades;
- d) Llevar a cabo rifas, tandas o sorteos, dentro de del Mercado Sobre Ruedas;
- e) Mostrar comportamientos que impliquen misoginia, acoso o discriminación para con clientas, clientes, vecinas, vecinos y compañeras o compañeros;
- f) Proferir insultos o participar en riñas;
- g) Tirar basura derivada del procesamiento o desempaque de los productos directamente en el suelo ya sea orgánica o inorgánica;
- h) Expendir los bienes y servicios previstos en el artículo 42 de las presentes disposiciones, así como de aquellos productos cuya procedencia no puedan justificar legalmente o en mal estado.

CAPÍTULO III SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 54.- Las sanciones a aplicar por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente, podrán ser:

- I.- Suspensión de dos a noventa días a los Oferentes.
- II.- Cancelación del Registro de los Oferentes.
- III.- Destitución del Representante.

La Dirección General podrá determinar de manera potestativa las sanciones que resulten necesarias, para el o los supuestos no comprendidos de manera específica en las hipótesis siguientes.

ARTÍCULO 55.- El incumplimiento de las acciones establecidas en el Artículo 52 de este ordenamiento, motivará la suspensión de actividades del Oferente, en los siguientes términos:

- a) Con dos días, por infracciones a los incisos a), b), c), d), e), j) y o);
- b) Con cuatro días, la violación a los incisos h), n) y p); y
- c) Con seis días, la infracción a los incisos f), g), i), k), l), m) y q).
- d) Con ocho días, en caso de no contar con báscula debidamente colocada y calibrada, asimismo, si está infracción es reiterada, podrá ser motivo de cancelación del registro de Oferente.

ARTÍCULO 56.- Se sancionará en caso de que los Oferentes y/o sus empleados y/o dependientes realicen actividades prohibidas, contempladas en el artículo 53 de la siguiente forma:

- a) Con dos días, por la infracción prevista en el inciso g);
- b) Con cuatro días, por infracción a lo previsto en los incisos b) y d);
- c) Con seis días, por la infracción a lo previsto en los incisos c), e) y f) y
- d) Con la Cancelación del Registro, por la infracción a lo previsto en los incisos a) y h)

ARTÍCULO 57.- La violación a cualquiera de las prohibiciones a que se refiere el artículo 52, a lo dispuesto en el artículo 53 o la resistencia a cumplir con determinada suspensión impuesta con base en este instructivo, podrá ser sancionada hasta con noventa días de suspensión. La reincidencia respecto de la misma infracción, dentro del año siguiente a la comisión de la anterior, se sancionará con la suspensión definitiva y consecuentemente con la cancelación del Registro correspondiente.

Los Oferentes o Representantes que presuntamente sean acreedores a alguna de las sanciones, serán citados a comparecer ante la Dirección General, haciendo constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia. En caso de no comparecer se sancionará con la suspensión del doble de la sanción señalada, aplicará el mismo criterio a quienes reincidan en el incumplimiento de la misma obligación, con el doble de la sanción señalada en los incisos a), b), c) y d).

Cuando algún Oferente incumpla la obligación consignada en el inciso m), no se le permitirá la instalación de su expendio en el mercado, hasta en tanto no satisfaga ésta. Si el incumplimiento persiste, se sobreentiende que no tiene interés en formar parte del sistema de Mercados Sobre Ruedas y por tanto se procederá sin mayor trámite la cancelación del registro.

Cuando se advierta que un Oferente ha cometido tres infracciones por igual concepto, se impondrá la sanción consistente en la cancelación del Registro.

En caso de que alguna persona ajena al Sistema de Mercados Sobre Ruedas o algún Oferente que haya sido suspendido ocupe algún espacio dentro de la Ruta con el fin de comercializar algún producto, mercancía o servicio, se dará vista a las autoridades competentes para su retiro.

ARTÍCULO 58.- El incumplimiento a la normatividad en la materia, a las medidas sanitarias y de protección civil emitidas por la autoridad competente o cualquier actividad que represente riesgo inminente de siniestro, a la salud o la vida de oferentes o visitantes de los Mercados Sobre Ruedas, será causa de la cancelación del registro como Oferente, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 59.- Las sanciones serán impuestas por la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 60.- Los afectados por las sanciones impuestas con base en este ordenamiento, podrán promover recurso de inconformidad en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos a que haya lugar.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Tercero.- A partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo los Oferentes tendrán como plazo máximo 90 días naturales para la actualización del Registro a fin de evitar la cancelación del mismo y con ello la pérdida de los derechos que otorga esta figura.

Cuarto.- Se abrogan las disposiciones que contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Ciudad de México a 30 de julio de 2020

(Firma)

FADALALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

LIC. ARACELI BERENICE HERNANDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II, 74 fracción I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020; Cláusula Octava, numeral 6 del contrato del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y capítulo III, numeral 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de julio de 2020, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, celebraron la Séptima Sesión Extraordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo SE/07/005/2020 aprobó las Reglas de Operación del Programa Social, Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para el Ciclo Escolar 2020-2021.

Que mediante oficio FEG/DG/DAJ/442/2020 se solicitó opinión al Comité de Planeación del Desarrollo, COPLADE, referente al proyecto de las Reglas de Operación del Programa Social; en consecuencia el Director Ejecutivo de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y Secretario Técnico del COPLADE, remitió el oficio SIBISO/DEAE/136/2020, sugiriendo que las Reglas de Operación del Programa, se presenten para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL, PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “MI BECA PARA EMPEZAR”, PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Mi Beca para Empezar” para el Ciclo Escolar 2020-2021, a cargo de este Fideicomiso:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2020/reglas-de-operacion-mi-beca-para-empezar-2020-2021>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

TERCERO. - La responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Profa. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006.

CUARTO. - Las Reglas de Operación que se dan a conocer por el enlace electrónico antes citado, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación del presente aviso.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2020.

(Firma)

LIC. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II, 74 fracción I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020; Cláusula Octava, numeral 6 del contrato del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y capítulo III, numeral 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de julio de 2020, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, celebraron la Séptima Sesión Extraordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo SE/07/003/2020 aprobó la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, "Mejor Escuela" para el ejercicio fiscal 2020.

Que mediante oficio FEG/DG/DAJ/440/2020 se solicitó opinión al Comité de Planeación del Desarrollo, COPLADE, respecto del proyecto de la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social arriba citado; en consecuencia el Director Ejecutivo de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y Secretario Técnico del COPLADE, remitió el oficio SIBISO/DEAE/136/2020, sugiriendo que al no contemplar cambios sustanciales en las Reglas de Operación del Programa, se presente la Primera modificación para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA MANTENIMIENTO MENOR A ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "Mejor Escuela", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultada la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, "Mejor Escuela" para el ejercicio fiscal 2020, a cargo de este Fideicomiso:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2020/1era-modificacion-las-reglas-de-operacion-de-mejor-escuela-2020>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

TERCERO. - La responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Profa. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006.

CUARTO. - Las Reglas de Operación que se dan a conocer por el enlace electrónico antes citado, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación del presente aviso.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de Julio de 2020.

(Firma)

LIC. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ARACELÌ BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II, 74 fracción I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020; Cláusula Octava, numeral 6 del contrato del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y capítulo III, numeral 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de julio de 2020, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, celebraron la Séptima Sesión Extraordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo SE/07/004/2020 aprobó la Cuarta Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social, Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio fiscal 2020.

Que mediante oficio FEG/DG/DAJ/441/2020 se solicitó opinión al Comité de Planeación del Desarrollo, COPLADE, referente al proyecto de la Cuarta Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social arriba citado; en consecuencia el Director Ejecutivo de Asuntos Estratégicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y Secretario Técnico del COPLADE, remitió el oficio SIBISO/DEAE/0136/2020, sugiriendo que al no contemplar cambios sustanciales en las Reglas de Operación del Programa, se presente la Cuarta modificación para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA CUARTA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “MI BECA PARA EMPEZAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultada la Cuarta Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social, “Mi Beca para Empezar”, a cargo de este Fideicomiso:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-2020/4ta-modificacion-reglas-de-operacion-mi-beca-para-empezar>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en esta Gaceta.

TERCERO. - La responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Titular de la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Profa. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006.

CUARTO. - Las Reglas de Operación que se dan a conocer por el enlace electrónico antes citado, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación del presente aviso.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2020.

(Firma)

LIC. ARACELÌ BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Celebrando las Tradiciones GAM”, para el ejercicio 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

II.- Que desde el inicio de la propagación del COVID-19 el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito;

III.- Que el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 19, 20, 23 y 24 de marzo de 2020 diversos instrumentos encaminados para los fines a que se refiere el considerando anterior, que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México; la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas;

IV.- Que en razón de lo anterior y ante la imposibilidad de llevar a cabo los eventos programados en el mes de abril con motivo del festejo del Día del Niño, además de promover a que se continúen con las medidas adoptadas para prevenir la propagación del virus COVID-19, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “CELEBRANDO LAS TRADICIONES GAM”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

ÚNICO. - Se modifican los apartados siguientes: **4. Diagnóstico:** Antecedentes y Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria; **5. Objetivos Generales y Específicos:** Objetivo General; **6. Metas Físicas;** **7. Presupuesto:** 7.1. Monto total autorizado; **8. Temporalidad:** tercer párrafo; **9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso:** séptimo párrafo. Lo anterior para quedar de la manera siguiente:

4. Diagnóstico.

Antecedentes.

Año con año, en la Demarcación Gustavo A. Madero se han celebrado y fomentado las tradiciones a través de la realización de eventos, entrega de juguetes, roscas de reyes y dulces con motivo de la celebración del Día de Reyes, contribuyendo así al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y de las familias maderenses y estrechando los vínculos afectivos entre padres, madres e hijos.

Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

...

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

...

...

Población Beneficiaria: Hasta 50,000 niños y niñas y 15,000 familias u hogares.

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Contribuir a la convivencia familiar de los maderenses y fortalecer la celebración y conservación de las tradiciones en la Alcaldía, a través de la entrega de juguetes, roscas de reyes y dulces, con motivo del festejo del “Día de Reyes”.

Objetivos Específicos

...

6. Metas Físicas

Se entregarán hasta 50,000 juguetes y dulces a niñas y niños maderenses y hasta 15,000 roscas de reyes para familias que residan en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con motivo de la celebración del Día de Reyes 2020.

7. Presupuesto

7.1. Monto total autorizado:

El monto presupuestal para la acción será de \$ 18,689,493.31 (Dieciocho millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 31/100 M. N.).

...

8. Temporalidad

Esta acción social se ejecutará de conformidad a lo siguiente:

Día de Reyes

FECHA DE ENTREGA	UBICACIÓN POR DIRECCIÓN TERRITORIAL	HORARIO
7 de enero de 2020	1,2,3,4	DE 4:00 A 7:00 PM.
8 de enero de 2020	5,6,7,8	DE 4:00 A 7:00 PM.
9 de enero de 2020	9,10 y Explanada de la Alcaldía	DE 4:00 A 7:00 PM.

La fecha, ubicación y horario de las entregas, podrá modificarse, previo aviso en la página oficial de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

...

...

...

...

...

...

La entrega de los juguetes, dulces y roscas se realizará en los diversos eventos que con motivo del Día de Reyes se llevarán a cabo en las diferentes colonias de la Demarcación, para lo cual la Dirección General de Desarrollo Social emitirá la convocatoria correspondiente en la que se señalará de forma específica el lugar, fecha y los horarios en los que se realizarán dichas entregas.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**CELEBRANDO LAS TRADICIONES GAM**” así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

III.- Que, considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México, mediante oficio CDMX/CEDS/DG/525/2020 de fecha 23 de julio de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de la acción social “Fomentando Cooperativas en busca de la recuperación económica en GAM.”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “FOMENTANDO COOPERATIVAS EN BUSCA DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA EN GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Acción

Fomentando Cooperativas en busca de la recuperación económica en GAM

2. Tipo de Acción

Transferencia económica

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo (Coordinación, seguimiento, verificación, control y operación de la acción)

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La emergencia sanitaria derivada del brote de la pandemia del virus COVID-19 y las medidas que el Gobierno y los habitantes de la Ciudad de México se vieron obligados a tomar para prevenir y evitar el contagio de dicho virus (confinamiento, cierre de establecimientos) se vieron reflejadas en consecuencias negativas económicas para cada una de las Demarcaciones que conforman la Ciudad.

Considerando lo anterior, con la finalidad de combatir los estragos que la pandemia ha provocado; reactivar el desarrollo y progreso económico; recuperar y generar empleos a través del fomento y ejecución de proyectos productivos, la Alcaldía retomará la implementación de la acción social Fomentando Cooperativas creada en el ejercicio 2019 con el objetivo de brindar un apoyo económico para impulsar sociedades cooperativas dentro de la Demarcación.

Cabe señalar que ante la situación que se vive en la Ciudad, la acción social será retomada como emergente, para la cual se destinará en el ejercicio 2020 un monto presupuestal de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) con el que se apoyará económicamente y se capacitará a 30 cooperativas.

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Según cifras de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) del DF, la Alcaldía Gustavo A. Madero durante el ejercicio 2019 contaba con 28 mil 579 desempleados, ocupando el primer sitio de desempleo en la Ciudad de México, cifra que se vio incrementada tras el brote de la pandemia del virus COVID-19, situación que hace imperante para esta administración el emprendimiento de acciones que permitan la generación y recuperación de fuentes de trabajo para los maderenses, a través de la creación y consolidación de sociedades cooperativas que además de favorecer de manera individual a los ciudadanos favorecerá de manera colectiva a la población maderense, y permitirá la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios.

4.3 Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

Población Objetivo

Organizaciones sociales conformadas por un mínimo de 5 personas (al menos 3 de sus integrantes deberán ser residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero), que realicen alguna actividad productiva o de servicios certificadas como Sociedades Cooperativas o interesadas en adoptar la forma jurídica de sociedad cooperativa.

Población Beneficiaria

Hasta 30 cooperativas con domicilio en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Justificación y Análisis de Alternativas

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución entre ellos se encuentra el Derecho al desarrollo sustentable, que establece que toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en ese sentido y considerando que los gobiernos deben trabajar para garantizar derechos a toda la población, esta Alcaldía implementa la Acción Social "Fomentando Cooperativas en busca de la recuperación económica en GAM", a través de la que se promoverá la organización y el desarrollo de sociedades cooperativas que además de favorecer de manera individual a los ciudadanos favorecerá de manera colectiva a la población maderense, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción social presenta similitudes con el Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias implementado por la Secretaría del Trabajo de la Ciudad de México, por lo que con la finalidad de evitar duplicidades entre dicho programa, la Alcaldía buscará la coordinación con dicha Secretaría para garantizar que los beneficiarios de esta acción no formen parte del padrón de beneficiarios del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias (Cotejo y conciliación de padrones).

Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

5. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo General

Beneficiar hasta 30 organizaciones, impulsando la creación o consolidación de igual número de sociedades cooperativas, fortaleciéndolas para incentivar la producción de bienes y/o servicios, que se encuentren legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la entrega de un apoyo económico y de capacitación en el desarrollo y ejecución de sus proyectos, con el fin de que cuenten con capacidades que les permitan incorporarse y permanecer en el mercado, contribuyendo así a la generación y recuperación de empleos formales en la Demarcación Territorial.

Objetivos Específicos

- Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.
- Incentivar el desarrollo de las actividades económicas en la Demarcación con la finalidad de recuperar y fortalecer la economía de las familias maderenses tras los estragos causados por la pandemia del virus COVID-19.
- Favorecer la creación y consolidación de sociedades cooperativas.
- Promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios.
- Brindar capacitación técnica, administrativa y legal, a las personas y organizaciones interesadas en constituir o consolidar cooperativas.

6. Metas

Apoyar económicamente hasta 30 organizaciones para la creación o consolidación de igual número de sociedades cooperativas con domicilio en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con un monto único de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada una; así como brindar capacitación técnica, administrativa y legal a dichas organizaciones.

Lo anterior con el fin de que cuenten con capacidades que permitan a las sociedades cooperativas incorporarse y permanecer en el mercado, recuperar y generar empleos y formentar el desarrollo económico en la Demarcación.

7. Presupuesto:

Monto total autorizado

\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario por sociedad cooperativa

\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión durante el ejercicio 2020.

La entrega de los apoyos a cada una de las organizaciones se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

Se destinará un importe de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la capacitación técnica, administrativa y legal de las organizaciones beneficiadas en esta acción.

8. Temporalidad:

A) Recepción de Documentos

Fecha de Inicio.

01 de septiembre de 2020.

Fecha de Término.

30 de septiembre de 2020.

B) Entrega de Apoyos.

Fecha de Inicio.

01 de octubre de 2020.

Fecha de Término.

30 de octubre de 2020.

C) Capacitación**Fecha de Inicio.**

5 de octubre de 2020.

Fecha de Término.

16 de octubre de 2020.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso:**VI.1 Requisitos de acceso:**

La presente Acción Social esta direccionada a Sociedades Cooperativas plenamente certificadas y actualizadas, sin importar el año, ni el ente legal ante quien realizará su certificación.

VI.2 El trámite deberá realizarlo personalmente el administrador único nombrado (en acta constitutiva) por los socios y/o socias, para solicitar y gestionar el apoyo, no se aceptará la representación de terceros a menos de que el caso lo amerite (organizaciones sociales integradas en su totalidad por personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual psicossocial) en cuyo caso, se deberá presentar un escrito libre dirigido al titular de la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, en el que se informe y justifique dicha circunstancia.

Documentación a presentar por Cooperativas no certificadas (inicialmente para tramitar su certificación)**Por la Sociedad Cooperativa:**

- Oficio dirigido al Alcalde en Gustavo A. Madero, solicitando apoyo para la certificación de la Sociedad Cooperativa.
- Proyecto de la Sociedad Cooperativa detallado para su valoración.
- Certificado de Uso de denominación o Razón social.
- Comprobante de domicilio fiscal (3 meses de vigencia).

Por cada socia y/o socio:

- Copia de identificación oficial (INE, Cédula Profesional, Pasaporte vigente o cartilla militar liberada).
- Copia certificada de las actas de nacimiento.
- Copia de C.U.R.P.
- Copia de comprobantes de domicilio, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero (3 meses de vigencia).

Documentos para la certificación de una Sociedad Cooperativa:

- Convocatoria para la asamblea de constitución de la Sociedad Cooperativa.
- Acta Constitutiva.
- Bases Constitutivas.
- Cartas Compromiso de cada integrante.
- Certificados de Aportación de cada integrante.

Documentación a presentar por Cooperativas certificadas**Por la Sociedad Cooperativa:**

- Oficio dirigido al alcalde en Gustavo A. Madero, solicitando apoyo para la certificación de la Sociedad Cooperativa.
- Certificación de la Sociedad Cooperativa.
- Proyecto de la Sociedad Cooperativa detallado para su valoración.
- Certificado de Uso de denominación o Razón social.
- Comprobante de domicilio fiscal (3 meses de vigencia).
- Copia de folio mercantil.
- Copia de alta en el SAT. Por cada socia y/o socio:
- Copia de identificación oficial (INE, Cédula Profesional, Pasaporte vigente o cartilla militar liberada).
- Copia certificada de las actas de nacimiento.
- Copia de C.U.R.P.
- Copia de comprobantes de domicilio, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero (3 meses de vigencia).

La Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo revisará y validará las solicitudes e instruirá al personal operativo del Área para que realice una visita al domicilio fiscal descrito y recabar evidencias fotográficas de las condiciones del proyecto.

Con el resultado de la visita al domicilio de la cooperativa, las evidencias fotográficas de las condiciones del proyecto y el Proyecto de la Sociedad Cooperativa entregado durante la recepción de documentos, la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo seleccionará las cooperativas con mayor capacidad de desarrollo y emprendimiento, elaborando un comparativo de las características de cada una y emitirá el Dictamen de resultados correspondiente.

Criterios que se tomarán en cuenta para la valoración de las cooperativas:

- Bien o servicio producido o prestado.
- Ingresos de la cooperativa y número de bienes producidos o servicios prestados durante el ejercicio inmediato anterior.
- Domicilio de la cooperativa.
- Evidencias Fotográficas.

Derivado del dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, se notificará a los administradores únicos de las cooperativas los Proyectos que fueron dictaminados como viables para ser apoyados.

La Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo informará a la Dirección de Finanzas cuáles serán las Sociedades Cooperativas beneficiadas por la Acción Social y se convocará a los beneficiarios para entregar los apoyos autorizados.

No podrán acceder a los beneficios de esta Acción Social las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, únicamente se podrá ingresar una solicitud por organización social y una persona no podrá representar a más de una organización social a la vez, ni formar parte de los integrantes de alguna otra organización social aspirante a ser beneficiaria.

Asimismo, con el fin de promover habilidades para el emprendimiento, que permitan a las Cooperativas generar valor mediante la producción de bienes y servicios, se impartirá una capacitación técnica, administrativa y legal a las beneficiarias, siendo la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo quien realice las gestiones para que se lleve a cabo la impartición de dicha capacitación y quien coordinará las actividades realizadas; a la capacitación deberán asistir al menos tres integrantes de cada una de las Cooperativas beneficiarias.

La capacitación se desarrollará diariamente durante el periodo comprendido del 5 al 16 de octubre de 2020 en dos horarios (matutino y vespertino), y abarcará entre otros temas los siguientes:

- 1.- Conceptos básicos de las Sociedades Cooperativas.
- 2.- Historia del cooperativismo a nivel internacional y nacional.
- 3.- Principios y valores de las Sociedades Cooperativas.
- 4.- Normatividad que rige a las sociedades Cooperativas.
- 5.- Estrategias integrales de incorporación de Cooperativas a circuitos y redes de comercio justo en el marco de la Exonomía Social y Solidaria.

Al finalizar la capacitación, la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo entregará una constancia de participación a los integrantes de las Cooperativas que hayan asistido.

Es importante precisar que se tomarán las medidas de distanciamiento necesarias para evitar la propagación y contagio de COVID – 19.

10. Difusión (Se toman medidas de distanciamiento social).

La Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, realizará la publicación de la convocatoria respectiva en las áreas, redes sociales y portal web de la Alcaldía, en la que se señalará de forma específica el lugar, fecha y los horarios en los que se realizará la recepción de documentos.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

12. Criterios de exigibilidad y requisitos de acceso.

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionado para ser beneficiado en el marco de la Acción Social de “Fomentando Cooperativas en busca de la recuperación económica en GAM”.

La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas. El ciudadano que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección Ejecutiva de Fomento Cooperativo, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Vicente Villada 1er piso, Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

13. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Disminuir la población desempleada a través de la creación y consolidación de cooperativas	Número de personas desempleadas que se integraron a cooperativas.	Cantidad de personas desempleadas integradas en las cooperativas/ Cantidad de personas desempleadas	Personas	Anual	Por lo menos 150 personas	Solicitudes recibidas

			en la Alcaldía x100				
Comp o n e n t e	Creación de nuevas cooperativas	Incremento de cooperativas activas	(Cooperativas constituidas/Co operativas existentes x 100	Cooperativas	Anual	30 Cooperativas	Certificacion es realizadas

14. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “FOMENTANDO COOPERATIVAS EN BUSCA DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA EN GAM” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020 .

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

III.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, todas las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda; de tal manera que las acciones de gobierno que se realicen ante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 deben cumplir con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos fundamentales en virtud de la obligación de todas las autoridades para que en el ámbito de sus competencias promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos;

IV.- Que, considerando la emergencia sanitaria que vive actualmente la Ciudad de México, mediante oficio CDMX/CEDS/DG/527/2020 de fecha 23 de julio de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de la acción social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2020 (FAIS).”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITUACIÓN PRIORITARIA 2020 (FAIS)”.

1. Nombre de la Acción

Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2020 (FAIS).

2. Tipo de Acción

Transferencia en especie

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna (Operación e instrumentación de la Acción Social).

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Responsable de la contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la acción).

4. Diagnostico

Antecedentes

El antecedente al que corresponde esta acción social es el otorgamiento de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria, para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de bienestar social y humano.

Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

En la Ciudad de México, cerca de 66.1% de la población que vive en situación de pobreza se concentra en 5 delegaciones (Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco y Álvaro Obregón). Particularmente, en lo que respecta a la calidad y espacios en la vivienda, se observa que la mayoría de la población en estos municipios habita en viviendas con hacinamiento o habita en viviendas con techos endeble, destacando que lo concerniente a la dotación de servicios básicos en la vivienda, la falta de agua entubada o drenaje afecta en promedio en un 1.5% y 0.7% a las Delegaciones mencionadas; específicamente en el caso de Gustavo A. Madero se tiene lo siguiente:

Municipio	Indicadores de vivienda en las delegaciones con las mayores concentraciones de personas en condición de pobreza (Porcentaje de personas)							
	Carencia por calidad y espacios de la vivienda				Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda			
	Con piso de tierra	Con techos de material endeble	Con muros de material endeble	Hacinamiento	Sin agua entubada	Sin drenaje	Sin electricidad	Sin chimeneas*
Gustavo A. Madero	0.1%	0.2%	0.1%	3.8%	0.4%	1.1%	0.0%	0.1%

Situación que hace imperante la intervención del gobierno de esta Alcaldía con la finalidad de elevar la calidad de vida de las familias y mejorar el entorno urbano.

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

Población Objetivo:

Habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que recidan preferentemente en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, mismas que son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepac, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepac, Tlacaclael, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, , Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuauhtepac Barrio Alto, Cuauhtepac de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragon Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepac, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.

Población Beneficiaria:

Un mínimo de 220 y hasta un máximo de 270 viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o paso del tiempo, ubicadas preferentemente en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Justificación y Análisis de Alternativas

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución entre ellos se encuentra el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda, para tales casos la Alcaldía implementa la Acción Social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2019 (FAIS)”, a través de la que se ejercerán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

5. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo General

Mejoramiento de viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o paso del tiempo, con el fin de disminuir el hacinamiento en los habitantes de la Demarcación preferentemente de los que residen en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

Objetivos Específicos

- a) Evitar el hacinamiento en las viviendas Maderenses
- b) Elevar la calidad de vida de las familias.
- c) Mejorar el entorno urbano.

6. Metas

En el presente ejercicio se realizarán acciones enfocadas al mejoramiento de un mínimo de 220 y hasta un máximo de 270 viviendas en condiciones de rezago social, a través de la ejecución de trabajos que permitan disminuir el hacinamiento, mejorar el acceso a los servicios básicos de las viviendas (agua, drenaje y electricidad); así como el mantenimiento o construcción de cuartos para baño, cuartos para cocina, cuartos dormitorios, muros firmes y techos firmes.

7. Presupuesto

Monto total autorizado para el ejercicio 2020:

\$100,000,000.00 (Cien millones pesos 00/100 M.N.).

Recursos Asignados a la Alcaldía a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Monto unitario por beneficiario:

El beneficio consistirá en el mejoramiento del acceso a los servicios básicos de las viviendas (agua, drenaje y electricidad); mantenimiento o construcción de cuartos para baño, cuartos para cocina, cuartos dormitorios, muros firmes o techos firmes de un mínimo de 220 y hasta un máximo de 270 viviendas, debido a que las características de cada una de las viviendas no son las mismas en todos los casos (m² construidos y dimensiones), no se determina un monto unitario fijo por vivienda; sin embargo, se establece como monto máximo a emplear por vivienda \$370,000.00 (Trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) tomando como costos básicos los siguientes:

#	Servicio	Referencia (Costo estimado por m2)
1	Construcción de piso firme	\$250 m2
2	Muros (Tabique, Ladrillo, Block, Piedra o Concreto)	\$300 m2
3	Techo De Concreto	\$180 m2
4	Conexión a la red de drenaje	\$350 m2
5	Instalación eléctrica	\$300
6	Mantenimiento y reparación de muros	\$700 m2
7	Reposición de ventanas y puertas	\$1,500 por puerta o ventana
8	Mantenimiento o equipamiento hidráulico	\$6,500 tubería
9	Mantenimiento o equipamiento sanitario	\$2,000 lavamanos, wc y caja o tanque \$1,200 llaves y regadera \$2,500 tubería hidráulica y sanitaria \$2,000 firme y azulejo
10	Cisterna	\$50,000.00

8. Temporalidad

Actividad	Periodo
Emisión de la convocatoria	Agosto 2020
Recepción, Revisión de documentos, elaboración de diagnósticos y selección de beneficiarios	Septiembre 2020
Inicio de la entrega de apoyos	Octubre 2020

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios o poseedores de una vivienda y que estén ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

Para determinar las viviendas beneficiarias, los criterios a considerarse serán:

- La vivienda deberá presentar falta de servicios, equipamiento o deterioro ocasionado por falta de mantenimiento o por el paso del tiempo, como puede ser: falta de piso firme, deterioro en fachadas, falta de techos, deterioro de muros, falta de ventanas o puertas, red de drenaje en mal estado, falta de instalación eléctrica.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social relacionados con vivienda.
- Ubicación (preferentemente deberá encontrarse ubicada en alguna de las 86 colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo de la Demarcación)
- Número de habitantes (se identificará si existen personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas, personas desempleadas)
- Servicios con los que cuenta para la satisfacción de otras necesidades básicas.
- Dimensiones de la casa a rehabilitar (metros construidos)

Además de los criterios arriba señalados, es importante precisar que la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna evaluará la situación de cada una de las viviendas y priorizará a aquellas que sean propensas o presenten condiciones de hacinamiento para sus habitantes.

Documentación requerida

- Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale en que consiste el deterioro de la vivienda. Dicha solicitud deberá ser firmada por el dueño o poseedor de la vivienda.
- Evidencia fotográfica del deterioro.
- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional) del propietario o poseedor del bien inmueble.
- Comprobante del domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono)

Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Desarrollo Social evaluará la situación de cada una de las viviendas a través de una encuesta de ingresos y estudio socioeconómico, realizado por personal a cargo de la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, en la que se detallarán las características de las viviendas y se seleccionará a las beneficiarias de acuerdo a los resultados de la encuesta y estudio socioeconómico

Una vez que se hayan seleccionado a las viviendas beneficiarias, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna elaborará el padrón de beneficiarios y se realizará una cita para la ejecución del apoyo.

La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios será la encargada del procedimiento de contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la presente acción.

No se realizará la entrega del apoyo a las viviendas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

10. Difusión (Se toman medidas de distanciamiento social).

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna elaborará y publicará la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía, redes sociales y portal web, en la cual se indicará de forma específica la fecha, hora y lugar en la que se deberá entregar la documentación señalada para el ingreso a esta acción social.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de esta acción.

La Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, se encargarán de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan en la convocatoria de dicho programa.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

12. Criterios de Exigibilidad y Procedimientos de Acceso:

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

13. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos	Porcentaje de participación en la reducción del rezago de vivienda y servicios.	(Núm. de viviendas beneficiadas /Número de Viviendas que conforman la población potencial) *100	Viviendas	Anual	300 Viviendas	Solicitudes recibidas Estadísticas
Componente	Viviendas con alto o muy alto nivel de rezago social con carencias de vivienda y servicios	Porcentaje de viviendas beneficiadas por la acción	(Núm. de viviendas beneficiadas/ Núm de viviendas que conforman la población objetivo de la acción)*100	Viviendas	Anual	300 Viviendas	Solicitudes recibidas

14. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe

garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOXM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOXM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITUACIÓN PRIORITARIA 2020 (FAIS)**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020 .

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, en mi carácter de Alcalde de la Demarcación de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110, y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 7, 22, y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; así como el artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en cumplimiento de las Reglas de Operación del **“Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020” (PROMESSUCMA)**, ejercicio 2020, publicadas el 31 de enero del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA 2020” (PROMESSUCMA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

A los ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, organizados en grupos de trabajo e individual, interesados en acceder al **“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA 2020” (PROMESSUCMA)**, con el objetivo de conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en las siguientes líneas de acción en modalidad grupal: **Estudio de Investigación del Suelo de Conservación de Milpa Alta y Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales**, y en la modalidad individual **“Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos)**, se les informa que en cumplimiento de las Reglas de Operación del **“Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020” (PROMESSUCMA)** de los días de registro que se realizará conforme al calendario siguiente:

Línea de acción	Registro	Lugar
Estudio de Investigación del Suelo de Conservación de Milpa Alta	Miércoles 5 de agosto de 2020. 9:00 horas a 15:00 horas	Instalaciones de la Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en calle Aguascalientes No. 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P. 12000.
Conservación y vigilancia de los Recursos Naturales	Miércoles 5 de agosto de 2020. 9:00 horas a 15:00 horas	Instalaciones de la Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en calle Aguascalientes No. 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P. 12000.
Agroecología (Conservación y Protección de los Maíces Nativos).	Jueves 6 y viernes 7 de agosto de 2020. 9:00 horas a 15:00 horas	Instalaciones de la Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en calle Aguascalientes No. 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P. 12000.

En apego a las Reglas de Operación del Programa los interesados deberán asistir en las fechas, horarios y sitio mencionados, presentando la documentación indicada con los siguientes:

REQUISITOS DE ACCESO

Los interesados en participar en el **“Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020” (PROMESSUCMA)**, deberán presentar la siguiente documentación.

A) MODALIDAD GRUPAL:

Los grupos deberán ser integrados por un mínimo y un máximo de ocho integrantes, siendo conformados por mujeres y hombres, como acción para promover el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa.

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.
2. Solicitud firmada por los y las integrantes y la Mesa Directiva del grupo con un total de ocho integrantes (Formato F1).
3. Acta Constitutiva del Grupo de Trabajo con un total de ocho integrantes (Formato F2).
4. 3 Copias fotostáticas legibles de identificación oficial de los miembros del grupo amplificada al 150 %: a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral; b) Cédula profesional; c) Pasaporte vigente; d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
5. 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.
6. 3 Copias fotostáticas legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los miembros del grupo amplificada al 150 %.
7. Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social; en el caso de que algún núcleo agrario no cuente con representante legal para poder solicitar la anuencia del núcleo agrario para proyectos en una zona de propiedad social, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
8. Copia de Acta finiquito del grupo, en caso de haber sido apoyado en años anteriores por el Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA) y/o Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).
9. 3 Copias fotostáticas legibles de la Cédula Fiscal. En el caso de “Grupos de Trabajo”, el titular de la cuenta, deberá acreditar su alta en el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Este requisito no será necesario en proyectos que requieran apoyo monetario solamente por concepto de jornales.

B) MODALIDAD INDIVIDUAL.

b) Modalidad Individual: Esta modalidad aplicará para la línea de acción: “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos).

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.
2. Solicitud (Formato F1).
3. 3 Copias fotostáticas legibles de una identificación oficial amplificada al 150%: a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral; b) Cédula profesional; c) Pasaporte vigente; d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
4. 3 Copias fotostáticas legibles de un comprobante de domicilio actualizado, que coincida con la identificación oficial: a) Recibo de servicio de luz; b) Recibo de impuesto predial; c) Recibo de teléfono; d) Recibo de agua; e) Certificado actual de residencia emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.
5. 3 Copias fotostáticas legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) amplificada al 150%.
6. Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Constancia de Posesión o Constancia de Uso, emitidas por la representación agraria, o Copia simple del Certificado Parcelario, firmada y sellada por un representante agrario o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión).
7. Entregar un kilogramo de la semilla y una mazorca del maíz nativo que sembrará el productor mismas que serán enviadas a la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), en el marco de las acciones de monitoreo en torno a la producción de maíz libre de transgénicos, esto aplicara únicamente para la línea de acción “Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos).

NOTAS IMPORTANTES

1. El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como una pandemia global la situación del Coronavirus COVID-19, actualmente, la Ciudad de México se encuentra en fase 3, por ello; el Gobierno adoptó la recomendación de dicho organismo, ante este escenario la Alcaldía Milpa Alta ha implementado medidas de prevención para mitigar el contagio y acciones encaminadas a salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas y de quienes asisten a sus instalaciones con motivo de acceder a sus distintos Programas Sociales, cuidando que estas acciones no afecten el cumplimiento de la función jurisdiccional que constitucional y legalmente le corresponde, ni elimine el carácter público de sus actuaciones. Por ello, ante esta situación de interés colectivo se implementan medidas de carácter preventivo que enseguida se enuncian:
2. La implementación de la sana distancia, uso de equipo de protección personal (cubrebocas), uso de gel antibacterial para prevenir el contagio del COVID-19.
3. Se exhorta a los interesados en participar en el Programa Social mantener la sana distancia, el uso de cubrebocas y llevar bolígrafo en tinta azul para uso individual en el proceso de registro.
4. Para el caso de grupos de trabajo interesados en participar podrá presentarse únicamente en su carácter de presidente de la mesa directiva del grupo para realizar los trámites en el lugar y horarios establecidos en la presente convocatoria.
5. Los horarios de registro están sujetos a la demanda de solicitudes de proyectos asignados a la modalidad grupal e individual.
6. El registro de las solicitudes queda sujeto al cumplimiento de los requisitos y procedimientos indicados en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA).
7. El registro de solicitudes está sujeto al cumplimiento de los requisitos o de los procedimientos indicados en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020 (PROMESSUCMA).
8. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Alcaldía a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el **Aviso en el cual se da a conocer la convocatoria del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020” (PROMESSUCMA)** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente **Aviso en el cual se da a conocer la Convocatoria del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2020” (PROMESSUCMA)**, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, a 29 de julio de dos mil veinte.

(Firma)

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE EN MILPA ALTA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Yesica Luna Espino, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 párrafo tercero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, 116 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la norma 32 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN/SAF/DGRMSG/01/2020**, para la **Enajenación de Diversos Desechos de Bienes Muebles** mediante contrato abierto con vigencia anual y un costo de las bases de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), bajo las especificaciones siguientes:

Venta de Bases	Verificación Física de los Bienes	Entrega de Preguntas a las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Recepción y Apertura de Ofertas	Visita a instalaciones de los licitantes	Emisión de Fallo de la Licitación	Pago de los Bienes Adjudicados	Retiro de los Bienes Adjudicados
Del 5 al 7 de agosto de 2020, de 9:30 a 15:00 hrs y de 17:00 a 18:00 hrs.	A partir del día de compra de bases y hasta el 10 de agosto de 2020, de 9:30 a 15:00 hrs. En días hábiles.	11 de agosto de 2020, de 9:00 a 15:00 hrs.	13 de agosto de 2020, a las 11:00 hrs.	17 de agosto de 2020, a las 11:00 hrs.	Del 18 al 21 de agosto de 2020, a partir de las 11:00 hrs.	24 de agosto de 2020, a las 11:00 hrs.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de fallo.	30 días hábiles señalados en la Orden de Entrega de Bienes.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO MÍNIMO DE VENTA	IMPORTE TOTAL
LOTE UNO.- Desecho Ferroso Vehicular para Destrucción.				
Desecho ferroso vehicular para destrucción.	Kgs.	357,395	\$3.5433	\$1'266,357.70
Convertidores Catalíticos.	Pza.	La que resulte	\$140.00	\$140.00
Suma Lote Uno:			356,770	\$1'266,497.70

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO MÍNIMO DE VENTA	IMPORTE TOTAL
LOTE DOS.- Diversos Desechos de Bienes Muebles				
Aceite Quemado	Lts.	11,050	\$1.2750	\$14,088.75
Acero Inoxidable	Kgs.	1,162	\$9.7911	\$11,377.26
Acumuladores	Kgs.	4,736	\$6.0000	\$28,416.00
Balastras	Kgs.	3,718	\$1.9500	\$7,250.10
Cámaras de Hule	Kgs.	7,550	\$0.7660	\$5,783.30

Desecho Ferroso de Segunda	Kgs.	20,516	\$2.0900	\$42,878.44
Desecho Ferroso Mixto Contaminado	Kgs.	62,387	\$0.4000	\$24,954.80
Desecho Ferroso Proveniente de Compactadora	Kgs.	200	\$4.4000	\$880.00
Desecho Ferroso Proveniente de Tractores	Kgs.	250	\$4.4000	\$1,100.00
Latón	Kgs.	25,000	\$73.1500	\$1'828,750.00
Llantas Completas y/o Renovables	Kgs.	1,725	\$1.4737	\$2,542.13
Llantas Segmentadas y/o No Renovables	Kgs.	381,382	\$0.2947	\$112,393.28
Leña Común	Kgs.	4,507	\$0.1331	\$539.99
Plástico	Kgs.	29,969	\$1.5600	\$46,751.64
Trapo	Kgs.	753	\$8.1000	\$6,099.30
Aisladores de porcelana; Alambre de cobre con papel; Aluminio; Aramida; Bronce; Cable de aluminio con forro; Cable cobre y forro de plástico autosoportado; Cable cobre paralelo con forro; Cobre desnudo; Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico; Desecho ferroso de primera; Desecho ferroso de primera especial; Desecho ferroso de tercera; Desecho ferroso proveniente de motoconformadoras; Desecho ferroso proveniente de pavimentadoras; Desecho ferroso proveniente de petrolizadoras; Desecho ferroso proveniente de tractores agrícolas; Fierro colado; Garrafón de plástico de 18 lts.; Grasa diferentes especificaciones (contaminada); Literas tubulares; Luminaria; Plástico acrílico; Plomo; Plomo con clavo y pabilo; Pintura caduca y gelada; Poste de concreto; Poste de madera; Riel de Ferrocarril, 4 rayas mayor a 3.05 mt. (sin cortar); Riel de Ferrocarril, 4 rayas menor a 3.05 mt. (sin cortar); Tambos de lámina de 200 lts.(regulares); Tambos de lámina de 200 lts.(mal estado picado o corroído); Tambos de plástico de 200 lts., Transformadores de corriente; Transformadores de distribución y potencia con aceite; Transformadores de distribución y potencia sin aceite; Tubo fluorescente (roto); y Vidrio pedacera.	Lts. / Kgs. / Pzas.	Sin Cuantificar	\$708.03	\$708.03
Suma Lote Dos:			554,455	\$2'134,513.02

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	PRECIO MÍNIMO DE VENTA	IMPORTE TOTAL
LOTE TRES.- Desechos de Papel				
Papel Archivo	Kgs.	514	\$0.5143	\$264.35
Papel Cesto	Kgs.	6,200	\$0.0700	\$434.00
Papel Proveniente de Imprenta	Kgs.	1,551	\$1.0429	\$1,617.54
Papel de Revoltura	Kgs.	1,500	\$0.3988	\$598.20
Boleto de Metro; Cartón; Cartoncillo; Papel con tubo; Papel Kraft; Papel listado de computadora (forma continua); Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos.	Kgs.	Sin Cuantificar	\$5.1400	\$5.14
Suma Lote Tres:			9,765	\$2,919.23

Es requisito indispensable para realizar la inscripción, cubrir el importe de las Bases de la Licitación mediante depósito bancario a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en el banco Scotiabank Inverlat en la cuenta 00101258122, referencia 12030516 y presentar el comprobante original en estas oficinas ubicadas en Viaducto Río de la Piedad, número 515, séptimo piso, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, Ciudad de México. (acceso por Añil No. 168).

La enajenación de los bienes de referencia se hará por lotes completos, mismos que se localizan en los diferentes lugares señalados en el anexo 2 de las Bases de Licitación, los cuales podrán verificarse físicamente previo pago de las Bases de Licitación.

Las bases podrán ser revisadas gratuitamente por las personas físicas y morales interesadas, previo a su venta.

Asimismo, la garantía de seriedad de la oferta será por la cantidad equivalente al diez por ciento del precio mínimo de venta de cada uno de los lotes, que deberá cubrirse con cheque certificado, de caja o fianza, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de julio del 2020

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. YESICA LUNA ESPINO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 004/20

La Alcaldía Álvaro Obregón por conducto del Ingeniero Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones II, III, IV, V y VI, 53 apartado A inciso 2 fracción XII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción II, III, IV, V y VI, 30 y 71 fracciones IV y V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 inciso A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y numeral Noveno del “Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de noviembre de 2019: convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto Terminado de los siguientes trabajos:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-018-20	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (A)			01 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	\$ 1,416,060.00
No. de Procedimiento	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
AAO-DGODU-083-LPN-O-20	\$ 2,800.00	07 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020 11:00 hrs.	19 de agosto de 2020 11:00 hrs.	25 de agosto de 2020 11:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-019-20	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (B).			01 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	\$ 1,416,060.00
No. de Procedimiento	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
AAO-DGODU-085-LPN-O-20	\$ 2,800.00	07 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020 11:00 hrs.	19 de agosto de 2020 11:00 hrs.	25 de agosto de 2020 11:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-020-20	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (C)			01 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	\$ 1,416,060.00
No. de Procedimiento	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
AAO-DGODU-087-LPN-O-20	\$ 2,800.00	07 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020 12:00 hrs.	19 de agosto de 2020 12:00 hrs.	25 de agosto de 2020 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-021-20	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (D).			01 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	\$ 1,416,060.00

No. de Procedimiento	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
AAO-DGODU-089-LPN-O-20	\$ 2,800.00	07 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020 12:00 hrs.	19 de agosto de 2020 12:00 hrs.	25 de agosto de 2020 12:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-022-20	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (E)			01 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	\$ 1,416,060.00
No. de Procedimiento	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
AAO-DGODU-091-LPN-O-20	\$ 2,800.00	07 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020 13:00 hrs.	19 de agosto de 2020 13:00 hrs.	25 de agosto de 2020 13:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-023-20	Rehabilitación y Mantenimiento de Mercados Públicos, dentro del perímetro de la Alcaldía (F)			01 de septiembre de 2020	29 de noviembre de 2020	\$ 1,416,060.00
No. de Procedimiento	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
AAO-DGODU-093-LPN-O-20	\$ 2,800.00	07 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020 13:00 hrs.	19 de agosto de 2020 13:00 hrs.	25 de agosto de 2020 13:00 hrs.	
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Término	Capital Contable mínimo requerido
30001133-024-20	Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento (Bacheo), en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la alcaldía Álvaro Obregón.			01 de septiembre de 2020	01 de diciembre de 2020	\$ 7,080,300.00
No. de Procedimiento	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposición y Apertura de sobre único	
AAO-DGODU-095-LPN-O-20	\$ 2,800.00	07 de agosto de 2020	13 de agosto de 2020 14:00 hrs.	19 de agosto de 2020 14:00 hrs.	25 de agosto de 2020 14:00 hrs.	

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/2369/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019** y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón mediante oficio número AAO/DGA/DF/0203/2020, de fecha 30 de enero de 2020.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, a partir del día 05 de agosto de 2020 fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 07 de agosto de 2020, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La adquisición de las Bases será directamente en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones: adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

a) Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Ingeniero Joel Salmerón de la Cueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en atención a la Licenciada Citlali Elvira Fonseca Guzmán, Directora Técnica, acompañado de una copia de identificación oficial (INE, cédula profesional o pasaporte).

b) Constancia actualizada de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

c) La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México.

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos, se expedirá contra-recibo de compra de bases de licitación, señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, procediendo a la entrega al interesado de las bases de licitación con sus anexos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación. Lo anterior, con el objetivo de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

Los documentos referidos del inciso a) y b), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

1.- Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

2.- Junta de Aclaraciones: El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de Identificación oficial y de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

3.- Presentación de Propuestas: La Sesión Pública de Presentación de Proposición y Apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Plazo de ejecución e Idioma: El plazo de ejecución se programa en días naturales y será de 90, para la Licitación número 30001133-018-20, 90, para la Licitación número 30001133-019-20, 90, para la Licitación número 30001133-020-20, 90, para la Licitación número 30001133-021-20, 90, para la Licitación número 30001133-022-20, 90, para la Licitación número 30001133-023-20, y 92, para la Licitación número 30001133-024-20; La proposición deberá presentarse en idioma español.

6.- Moneda: La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

7.- Subcontratación: Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8.- Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- Anticipo: No se otorgará anticipo alguno para la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.

10.- Pagos: Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Adjudicación: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Nota: Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, se solicita que todas las propuestas se presenten en su totalidad de manera digital en la forma y tiempos que se establezcan en la Junta de Aclaraciones.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México., a 30 de julio de 2020

(Firma)

ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria N°. 005/2020

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del **Arq. José Roberto Román Uriostegui, Director General de Obras y Desarrollo Urbano**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A inciso 2 fracción XII, inciso 12 fracciones II, III, IV, V, VI de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 24 de octubre de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado de los siguientes trabajos:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-009-2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (rehabilitación de banquetas y guarniciones en las colonias: 5to. Tramo de 20 de noviembre, 20 de noviembre, Azteca, Ignacio Zaragoza y Simón Bolívar de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)			07 de septiembre de 2020	31 de diciembre de 2020	116 días naturales	\$3,325,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	07 de agosto de 2020 14:00 hrs.	10 de agosto de 2020 10:00 hrs	14 de agosto de 2020 10:00 hrs	20 de agosto de 2020 10:00 hrs		26 de agosto de 2020 10:00 hrs	
No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-010-2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en los espacios públicos "Parque Oaxaca" y "Aguascalientes" en la Col. Amp. Penitenciaria de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).			07 de septiembre de 2020	31 de diciembre de 2020	116 días naturales	\$5,035,148.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$5,000.00	07 de agosto de 2020 14:00 hrs.	10 de agosto de 2020 13:00 hrs	14 de agosto de 2020 13:00 hrs	20 de agosto de 2020 13:00 hrs		26 de agosto de 2020 13:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número **SAF/SE/2383/2019** de fecha **26 de diciembre de 2019**.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, del **05 de agosto de 2020** y hasta el día **07 de agosto de 2020**, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).

Dicho escrito se presentará en original, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería de la Alcaldía quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA DEL GCDMX**. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, fracción VII para participar en el concurso, se requerirá acreditar la experiencia técnica y la capacidad financiera - administrativa y de control, conforme a lo solicitado en las bases de concurso, y a lo siguiente:

a) Copia de la constancia de registro de concursante definitivo vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

b) Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2019, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre unico, mismos que deberán presentarse firmados por contador público que cuente con cédula profesional.

c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

d) Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica el circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.

e) Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de

administración, estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

Los documentos referidos del inciso a) al e), se deberán anexar por parte del licitante en la propuesta técnica, conforme a las bases de licitación.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

4.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

5.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Ciudad de México, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

10.- No se otorgará anticipo para la ejecución de la obra que contempla la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.

11.- Las condiciones de pagos; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo,

13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE JULIO DE 2020

(Firma)

ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA

La Alcaldía Venustiano Carranza por conducto del Arq. José Roberto Román Uriostegui, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivos de la Alcaldía Venustiano Carranza, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 24 de octubre de 2019, emite el siguiente:

Aviso por el que se hace del conocimiento general, los participantes ganadores en las Licitaciones Públicas, Invitaciones a Cuando Menos Tres Participantes y Adjudicaciones Directas, celebradas durante el periodo de marzo a junio del año 2020.

NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DE ADJUDICACIÓN	EMPRESA GANADORA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
AVC/DGODU/AD/01 1/2020	09 de marzo de 2020	Proyecto Ejecutivo para el Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Infraestructura Comercial en el Mercado "Morelos" de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$690,000.00	CONSTRUCTORA DE DISEÑOS ARQUITECTONICOS A.J., S.A. DE C.V.	09 de marzo de 2020	30 de abril de 2020
AVC/DGODU/AD/01 2/2020	20 de marzo de 2020	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Infraestructura Comercial en el Mercado "Morelos" de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)".	\$600,000.00	ROSA HERRERA GONZÁLEZ	23 de marzo de 2020	04 de septiembre de 2020
AVC/DGODU/AD/01 3/2020	24 de marzo de 2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Infraestructura Comercial en el Mercado "Morelos" de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$18,600,000.00	CONSTRUCCIONES PEHUALLI, S.A. DE C.V.	30 de marzo de 2020	28 de agosto de 2020
AVC/DGODU/AD/01 4/2020	24 de abril de 2020	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en el espacio público "Las Palomas"", Col. Arenal 2ª. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$500,000.00	CONSORCIO CONSTRUCTOR AA S.A DE C.V.	27 de abril de 2020	12 de octubre de 2020
AVC/DGODU/AD/01 5/2020	24 de abril de 2020	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Espacios Deportivos: "José María Pino Suarez", Col. Jamaica y "Ramón López Velarde", Col. Morelos de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$500,000.00	ING. FEDERICO PEREZ FRIAS	27 de abril de 2020	12 de octubre de 2020
AVC/DGODU/AD/01 6/2020	24 de abril de 2020	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Edificios Públicos: Centro de Control Canino, Campamento de Alumbrado Público y Edificio Sede de la	\$500,000.00	CONSTRUCTORA CHITRE S.A. DE C.V.	27 de abril de 2020	10 de agosto de 2020

		Alcaldía de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)				
AVC/DGODU/LP/017/2020	27 de abril de 2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Edificios Públicos: Centro de Control Canino, Campamento de Alumbrado Público y Edificio Sede de la Alcaldía de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$9,472,661.82	AGNI CONSTRUCCION INTEGRAL, S.A. DE C.V.	04 de mayo de 2020	03 de agosto de 2020
AVC/DGODU/LP/018/2020	27 de abril de 2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Espacios Deportivos: "José María Pino Suarez", Col. Jamaica y "Ramón López Velarde", Col. Morelos de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$9,497,989.89	Immergrun, S.A. de C.V.	04 de mayo de 2020	05 de octubre de 2020
AVC/DGODU/AD/019/2020	24 de abril de 2020	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en los espacios públicos: "Ánfora", Col. Penitenciaria y "Santa Juanita", Col. 20 de Noviembre de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza)	\$500,000.00	CORPORATIVO N-H VECO S.A. DE C.V.	27 de abril de 2020	07 de septiembre de 2020
AVC/DGODU/LP/020/2020	27 de abril de 2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en el espacio público "Las Palomas", Col. Arenal 2ª. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$9,394,340.84	TREE ARROW, S.A. DE C.V.	04 de mayo de 2020	05 de octubre de 2020
AVC/DGODU/LP/021/2020	27 de abril de 2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en los espacios publicos: "Anfora", Col. Penitenciaria y "Santa Juanita", Col. 20 de Noviembre de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$9,469,489.75	Construcciones Orense, S.A. de C.V.	04 de mayo de 2020	31 de agosto de 2020
AVC/DGODU/AD/022/2020	29 de mayo de 2020	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en el espacio público "Parque del Obrero", Col. Aaron Saenz de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$500,000.00	CONSTRUCTORA CAISER S.A. DE C.V.	01 de junio de 2020	16 de octubre de 2020
AVC/DGODU/AD/023/2020	29 de mayo de 2020	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en el espacio público "Plaza del Carmen", Col. Peñón de los Baños de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$500,000.00	CONSTRUCTORA DE DISEÑOS ARQUITECTONICOS A.J., S.A. DE C.V.	01 de junio de 2020	16 de octubre de 2020

AVC/DGODU/AD/024/2020	29 de mayo de 2020	Supervisión y Control a los trabajos de Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Vialidades Secundarias en las Colonias Moctezuma 1a. Sección y Moctezuma 2a. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$500,000.00	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA NEZAHUALCOYOTL S.A. DE C.V.	01 de junio de 2020	18 de septiembre de 2020
AVC/DGODU/LP/025/2020	29 de mayo de 2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en el espacio público "Parque del Obrero", Col. Aarón Sáenz de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$9,445,608.39	SANTIAGO LOPEZ PEREZ	08 de junio de 2020	09 de octubre de 2020
AVC/DGODU/LP/026/2020	29 de mayo de 2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Imagen Urbana en el espacio público "Plaza del Carmen", Col. Peñón de los Baños de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$9,407,069.58	TALLER PUNTOCERO ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.A. DE C.V.	08 de junio de 2020	09 de octubre de 2020
AVC/DGODU/LP/027/2020	29 de mayo de 2020	Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana (Vialidades Secundarias en las Colonias Moctezuma 1a. Sección y Moctezuma 2a. Sección de la Demarcación Territorial Venustiano Carranza).	\$9,485,191.33	MUSEAL, S.A. DE C.V.	08 de junio de 2020	11 de septiembre de 2020

Las razones de asignación y de rechazo de las propuestas concursantes podrán consultarse, previa cita, en la Subdirección Técnica sita en Francisco del Paso y Troncoso no. 219, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.

Transitorio Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2020

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. JOSE ROBERTO ROMAN URIOSTEGUI

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)